



29 de abril de 2016

(16-2413)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ARGENTINA Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ente Nacional Regulador del Gas Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aparatos eléctricos para la detección de monóxido de carbono y de gas natural o gas licuado de petróleo de uso doméstico
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: NAG-204 – Año 2016 "Aparato eléctrico para la detección de monóxido de carbono en los locales de uso doméstico" y NAG-205 "Aparato eléctrico para la detección de gas natural o gas licuado de petróleo en los locales de uso doméstico" del Código Argentino de Gas – NAG Grupo II: Instalaciones Internas (3 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: Las NAG-204 y NAG-205 establecen los requisitos mínimos para la construcción, ensayos y funcionamiento de los aparatos eléctricos de detección de monóxido de carbono (CO) y de gas natural o gas licuado de petróleo, respectivamente, diseñados para el funcionamiento continuo en los locales de uso doméstico. Los aparatos detectores mencionados, nacionales o importados, se incorporan al proceso de aprobación previa por parte de los organismos de certificación reconocidos por el ENARGAS conforme lo indica la Resolución ENARGAS N° 138/95 (Anexo II). Se prevé un período de dos (2) años para la adecuación.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Actualización de la legislación vigente
8. Documentos pertinentes: Idem 5. Antecedentes: Resolución N° 138/95, N° 2375/2001 (G/TBT/N/ARG/39), N° 2747/2002 (G/TBT/N/ARG/82) y N° 2785/2003 (G/TBT/N/ARG/84), todas emitidas por el ENARGAS.
9. Fecha propuesta de adopción: 8 de abril de 2016 Fecha propuesta de entrada en vigor: De acuerdo a los plazos establecidos en el texto
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No se indica

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:

Dirección Nacional de Comercio Interior
Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
Fax: 54 11 4349 4072
E-mail: focalotc@mecon.gov.ar

Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/registro_arg10.php
https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/ARG/16_1721_00_s.pdf